SSLP | DIF ESTATAL
PROSPEREMOS JUNTOS

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCION, ASESORIA Y CAPACITACION DE LENGUAJE DE SEÑAS MEXICANAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MEDIO DE LA LIC. CECILIA DE LOS ANGELES GONZALEZ GORDOA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL DIF ESTATAL"** Y POR LA OTRA LA C. MARIA DE LOURDES RUIZ PICHARDO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION ABRES MY LUS, A.C. QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL PROVEEDOR"**, Y CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARA **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- De **"EL DIF ESTATAL"**

I. 1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, contenida en el Decreto 0661 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 20 de Junio de 2017.

I. 2. Que la Lic. Cecilia de los Ángeles González Gordoa, en su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí, acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha 15 de Agosto de 2018, otorgado por el Dr. Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado.

I. 3. Que la Directora General, tiene las facultades para suscribir el presente Convenio, en los términos de lo dispuesto en el artículo 30 fracción VIII de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

I. 4. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio, se realiza con recursos asignados al Estado de San Luis Potosí de acuerdo a lo establecido en los artículos 1°, 3° fracción II, inciso a), 33 fracciones XXXVII y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; artículos 1° y 4° de la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal 2019, dándose a conocer para su ejercicio y operación al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado y con aprobación a la junta directiva de **"EL DIF ESTATAL"** de fecha 30 de Enero 2019

ELIMINADO 1

I. 5. Que el presente Convenio, fue solicitado por el Lic. Guillermo Sánchez Berrones, Director de Integración Social de Personas con Discapacidad del DIF Estatal, ya que es el encargado de llevar a cabo la prestación de los servicios de dicha dirección, siempre y cuando cuente con saldo disponible dentro de su presupuesto aprobado, lo anterior tiene su fundamento en el artículo 7° y 16 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; artículo 1, 3 fracción II inciso a), punto 4, artículos 17, 18 fracciones XII, XXIII y 33 fracciones IV, VII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

I. 6. Que la adquisición del servicio, se cubrirá con los recursos autorizados y asignados a **"EL DIF ESTATAL"** por la Secretaria de Finanzas a través de la Dirección General de Planeación y Presupuesto de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio número SF/DGPP/DPP-R0059/2019 de fecha 28 de Enero de 2019.

I. 7. Que para los efectos de este Instrumento legal señala como su domicilio el de Nicolás Fernando Torre No. 500, C. P. 78270, Colonia Jardín de esta ciudad.

SSLP | DIF ESTATAL
PROSPEREMOS JUNTOS
Gobierno del Estado Juárez

ELIMINADO 2, OMITIENDO 18 CARACTERES ALFANUMERICOS QUE CONTIENEN DATOS PERSONALES COMO CLAVE DE ELECTOR , SUSCEPTIBLE DE SER TUTELADA POR LOS DERECHOS HUMANOS A LA PRIVACIDAD, INTIMIDAD, HONOR, Y DIGNIDAD, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTS. 3 FRAC. XI, XVII, XXVIII Y XXXVII, 24 FRAC. VI, Y 138 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO, ASI COMO LAS DISPOSICIONES 39, 41 Y 42 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CLASIFICACION Y DESCLASIFICACION DE LA INFORMACION PUBLICA VIGENTES EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

II. De **"EL PROVEEDOR"**

II.1. Que la FUNDACION ABRES MY LUS persona moral, con RFC FAM040426ES7 Y EN SU REPRESENTACION la C. María De Lourdes Ruiz Pichardo con CLAVE DE ELECTOR **ELIMINADO 2** tiene facultades para suscribir el presente Convenio.

II.2. Que el Servicio de Administración Tributaria de la S. H. C. P., le otorgó el registro a la FUNDACION ABRES MY LUS con la actividad de: Actividades Asistenciales.

II.3. Que para los efectos de este instrumento legal señala su domicilio en la calle Sevilla y Olmedo No. 366, Barrio de San Sebastián, C. P. 78349, San Luis Potosí, S. L. P.

III. De **"LAS PARTES"**

III.1 Que tienen capacidad jurídica para convenir y obligarse a cumplir el presente Instrumento legal, así como para exigir los derechos derivados del mismo.

III.2 Que tienen como propósito esencial coordinar esfuerzos para la prestación de los servicios de Promoción, Asesoría y Capacitación de Lenguaje de Señas Mexicanas y ayudar a las personas, familias o grupos en situación de vulnerabilidad, es decir, a los sujetos de asistencia social.

III.3. Los Datos Personales de la información personal del prestador del servicio, se justifica bajo los artículos 1, 3 fracción XI, XVII, XXI, XXVIII y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado San Luis Potosí; en todo lo no previsto por la Ley local, entrará la suplencia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, para el caso que nos ocupa.

ELIMINADO 1

Que en mérito de las declaraciones expuestas, las partes acuerdan las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO:
El objeto materia de este convenio es la prestación de Servicios que incluye: Promoción, Asesoría y Capacitación de Lenguaje de Señas.

SEGUNDA.- ADQUISICION:
"EL DIF ESTATAL" adquiere de **"EL PROVEEDOR"** el servicio de Promoción, Asesoría y Capacitación de Lenguaje de Señas Mexicanas de acuerdo a la cotización presentada con los precios especiales, en caso de alguna modificación en los precios especiales otorgados a **"EL DIF ESTATAL"** lo deberá de notificar con 30 (treinta) días hábiles a ésta Institución.

TERCERA.- PRECIO:
"EL DIF ESTATAL" establece el compromiso de cubrir oportunamente la cantidad que se facture en el mes que corresponda el cual por su naturaleza incluye I. V. A.

CUARTA.- PAGO:
"EL DIF ESTATAL" cubrirá a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la presentación de la factura el pago, el cual se efectuara en las oficinas de este

Organismo ubicadas en la calle de Nicolás Fernando Torre No. 500, Colonia Jardín, C. P. 78270, San Luis Potosí, S. L. P.
Se realizara el pago del servicio prestado, previa validación de la Dirección de Integración Social de Personas con Discapacidad y autorizada por la Dirección Administrativa de éste Sistema.

El pago por concepto de servicio prestado, se realizarán a través de transferencia INTERBANCARIA electrónicas a las siguientes cuentas:

BANCO	BBVA Bancomer
PROVEEDOR	FUNDACION ABRES MY LUS A.C.

ELIMINADO, OMITIENDO DOS RENGLONES CON INFORMACION BANCARIA DEBIDO A QUE DEBEN SER CLASIFICADOS COMO DATOS CONFIDENCIALES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULO 3 FRACCION XVII Y ARTICULO 138 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ ASI COMO LAS DISPOSICIONES QUINCUAGESIMO, QUINCUAGESIMO PRIMERO, QUINCUAGESIMO SEGUNDO, QUINCUAGESIMO TERCERO QUINCUAGESIMO CUARTO, QUINCUAGESIMO QUINTO, QUINCUAGESIMO SEXTO, QUINCUAGESIMO NOVENO, SEXAGESIMO Y SEXAGESIMO PRIMERO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

QUINTA.- REQUISICION:
"EL PROVEEDOR" entregará a **"EL DIF ESTATAL"** la factura correspondiente, la que expedirá en los términos siguientes:

a) **Nombre:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí.
b) **Domicilio:** Nicolás Fernando Torre No 500, Colonia Jardín, San Luis Potosí, S. L. P., C. P. 78270.
c) **Registro Federal de Contribuyentes:** SDI 880506 LG 4.
d) Descripción del servicio.
e) **Importe antes de I. V. A.**
f) **Importe con I. V. A.**

Así mismo deberá de contener los requisitos fiscales que correspondan a **"EL PROVEEDOR"**

ELIMINADO 1

SEXTA.- IMPUESTOS:
Serán a cargo de **"EL DIF ESTATAL"** las cantidades que por concepto de impuestos deba de retener en los términos de las disposiciones fiscales a **"EL PROVEEDOR"** para su traslado y pago correspondiente a las autoridades impositivas.

SÉPTIMA.- SERVICIO:
"EL PROVEEDOR" otorgará a **"EL DIF ESTATAL"** el servicio de Promoción, Asesoría y Capacitación de Lenguaje de Señas Mexicanas de acuerdo a la solicitud por escrito o de manera verbal que para ello le haga la Dirección de Integración Social de Personas con Discapacidad de **"EL DIF ESTATAL"** a través del personal de dicha Dirección.

OCTAVA.- CONCILIACION DE SALDOS:
"LAS PARTES" convienen en realizar mensualmente conciliación de saldos de los servicios de Promoción, Asesoría y Capacitación de Lengua de Señas Mexicana prestados, cotejando las cantidades, así como la designación del personal que cada una aporte para la ejecución del objeto del presente Convenio.

NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:
"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que **"EL DIF ESTATAL"** sin responsabilidad por su parte, podrá rescindir el presente Convenio, sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello únicamente la comunicación por escrito de **"EL DIF ESTATAL"** a **"EL PROVEEDOR"** fundando la causa que lo motive.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** transmita total o parcialmente bajo cualquier título los derechos y obligaciones a que se refiere el presente Convenio, se procederá a la rescisión.

DÉCIMA.- PARTES FIRMANTES:
"EL PROVEEDOR" manifiesta su total conocimiento y conformidad en el presente Convenio que se firma entre **"LAS PARTES".**

DECIMA PRIMERA.- PATRON SUSTITUTO:
En relación con el personal que intervenga por parte de **"EL PROVEEDOR"** este último acepta expresamente que para llevar a cabo la ejecución del objeto de este Convenio, así como la contratación que haga de personal o terceros para el debido cumplimiento del mismo, serán los únicos responsables de sus respectivas relaciones laborales, así como de seguridad social, por lo que desde ahora se eximen a **"EL DIF ESTATAL"** de cualquier reclamación que pudiera suscitarse entre ellas al respecto, por lo que bajo ningún supuesto podrán ser considerados como **patrón sustituto o solidario**.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES:
El presente Convenio, mediante el acuerdo de voluntades entre **"LAS PARTES"**, podrá ser modificado o adicionado, lo cual se hará constar por escrito en un Adendum firmado por **"LAS PARTES",** para que surtan los efectos legales conducentes. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma de acuerdo al artículo 1628 y 1629 del Código Civil del Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMA TERCERA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN:
La información que se obtenga o se reproduzca en virtud al cumplimiento del presente instrumento legal, será atendida bajo el principio de **Protección de Datos Personales,** establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, por lo que, **"LAS PARTES"** se obligan a utilizar o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio.

ELIMINADO 1

En consecuencia, **"EL DIF ESTATAL"** se obliga a **no comercializar, ni proporcionar, ni difundir o distribuir los Datos Personales en su posesión o administrados y sistematizados en el ejercicio de sus actividades,** salvo que exista consentimiento expreso y por escrito de **"EL PROVEEDOR"** a que se refiere la información. Así mismo, **"EL PROVEEDOR"** tendrá derecho a saber la fecha, la entidad pública receptora y el motivo por el cual enviaron sus Datos Personales a otra entidad pública, distinta a la poseedora original.

DECIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS:
Cualquier controversia con respecto a la interpretación y cumplimiento de este Convenio, será resuelta mediante el consentimiento entre **"LAS PARTES"** dentro de un plazo de 15 (Quince) días naturales contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra el punto de controversia o incumplimiento, señalando como su domicilio para recibir toda clase de notificaciones la señalada en los domicilios de las declaraciones del presente Convenio.

DECIMA QUINTA.- ORDENAMIENTO LEGAL:
El presente Convenio se perfecciona por el mero consentimiento. Desde que se perfecciona obliga a los contratantes, no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que según su naturaleza, son conformes a la buena fe, al uso o a la Ley, cualquier aspecto no contemplado y las dudas que surjan de la aplicación, interpretación y cumplimiento se sujetara a lo establecido por el artículo 4° de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; y por los artículos 1628, 1629, 1632, 1633 y 2436 del Código Civil del Estado de San Lis Potosí.

DECIMA SEXTA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA:
Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y

SSLP | DIF ESTATAL
PROSPEREMOS JUNTOS

competencia de los Tribunales Locales y Leyes del Estado de San Luis Potosí, por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DECIMA SEPTIMA.- VIGENCIA:
El presente Convenio será vigente para el Ejercicio Fiscal 2019.

Leído lo que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma en 3 (tres) tantos en la Ciudad de San Luis Potosí, S. L. P., a 14 del mes de Febrero del 2019.

POR **"EL DIF ESTATAL"**	POR **"EL PROVEEDOR"**
	ELIMINADO 1
LIC. CECILIA DE LOS ANGELES GONZALEZ GORDOA	**C. MARIA DE LOURDES RUIZ PICHARDO**
DIRECTORA GENERAL	REPRESENTANTE LEGAL

ELIMINADO 1, OMITIENDO UN CONJUNTO DE LETRAS Y SIGNOS QUE REPRESENTA LA FIRMA, DEBIDO A QUE ES CONSIDERADO UN DATO PERSONAL QUE DEBE SER CLASIFICADOS COMO CONFIDENCIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULO 3 FRACCIONES XI, XVII, XXVIII, ARTICULO 24 FRACCION VI, ARTICULO 82 IV Y ARTICULO 138 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ ASI COMO LAS DISPOSICIONES QUINCUAGESIMO, QUINCUAGESIMO PRIMERO, QUINCUAGESIMO SEGUNDO, QUINCUAGESIMO TERCERO QUINCUAGESIMO CUARTO, QUINCUAGESIMO QUINTO, QUINCUAGESIMO SEXTO, QUINCUAGESIMO NOVENO, SEXAGESIMO Y SEXAGESIMO PRIMERO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

SEEP / MGPO / NARZ

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE SE SUSCRIBIO CON FUNDACION "ABRES MY LUS" Y EL "DIF ESTATAL" EL 14 DE FEBRERO DEL 2019.